



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

Acuerdo de 24 de enero de 2020 del Pleno por el que se convocan subvenciones para sufragar los costes derivados de la prestación del Servicio de Recogida de Residuos sólidos urbanos en los municipios respectivos, ejercicio 2020

Extracto del Acuerdo de 24 de enero de 2020 del Pleno por el que se convocan subvenciones para sufragar los costes derivados de la prestación del Servicio de Recogida de Residuos sólidos urbanos en los municipios respectivos, ejercicio 2020

BDNS(Identif.):494780

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero.-Beneficiarios.

Las Mancomunidades de la provincia de Valladolid, sin tener en cuenta a Valladolid capital, que presten, al amparo de lo previsto en sus Estatutos rectores, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (residuos orgánicos) en los municipios integrados en la respectiva Mancomunidad.

Segundo.-Objeto.

Financiación de los gastos ocasionados por la prestación por aquellas de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, en particular los residuos orgánicos, generados en los municipios integrados en cada una de ellas y posterior entrega en el C.T.R. de Valladolid a lo largo del ejercicio 2020.

Tercero.-Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto.-Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cien mil euros (100.000 €), consignada en la partida 405.172.10.463.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2020.

Cada Mancomunidad recibirá una cantidad fija de cinco mil euros (5.000 euros) y una cantidad variable en función del número de habitantes a razón de 0,11392532 €/habitante, cubriendo las cantidades indicadas anteriormente a todos los posibles solicitantes, por lo





que, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes que se presenten.

Para la determinación de las cifras de población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Valladolid, hasta el 30 de junio de 2020 (inclusive).

Sexto.-Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: gastos que respondan al objeto de la convocatoria y se realicen durante el año 2020.

-A tal efecto, se consideran gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

-En caso de que el servicio se preste directamente por la Mancomunidad con medios propios:

- Tasas e impuestos de vertido.
- Gastos derivados de la adquisición, limpieza y mantenimiento de contenedores.
- En su caso, gastos de mantenimiento y explotación de la Planta de Transferencia.
- Gastos de personal adscrito al servicio encargado de la recogida, limpieza de contenedores y transporte de los residuos.
- Gastos de combustible y de mantenimiento de cualquier vehículo que intervenga en la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (residuos orgánicos) hasta el C.T.R. de Valladolid.

-En caso de que el servicio se preste a través de una empresa contratada para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos: gastos derivados del contrato administrativo suscrito a tal fin.

-Cualesquiera otros gastos directamente relacionados con la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (residuos orgánicos) generados en los municipios.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

-Solicitudes: Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

-Documentación: Las solicitudes deberán acompañarse de:

-Memoria en la que se describa la forma de prestación del servicio de recogida de residuos orgánicos en los municipios integrantes de la Mancomunidad indicando los costes derivados de la misma.





-Declaración, suscrita por el Presidente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, en el que se haga constar la información solicitada en el mismo.

-Facturas (originales o copias compulsadas) acreditativas de los diversos gastos derivados de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (residuos orgánicos) generados en los municipios objeto de la presente convocatoria a los que se refiere la cláusula quinta (gastos subvencionables), siendo suficiente, a tal efecto, la presentación de facturas por un importe máximo de 15.000 euros.

En Valladolid, a cuatro de febrero de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordoñez.

